

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE RAZÓN SOCIAL, BIENES MUEBLES Y ENSERES

VENDEDORA: **DIANA PATRICIA HOLGUIN BORJA**
C.C. No. 1.038.802.400 de Chigorodó (Antioquia)

COMPRADOR: **GREGORIO ARRIETA SERPA**
C.C. No. **6.798.080** de Guarandá (Sucre)

En el municipio de Chigorodó- Antioquia a los catorce (14) días del mes de junio de dos mil diecinueve entre los suscritos a saber **DIANA PATRICIA HOLGUIN BORJA**, mayor de edad, domiciliada en el municipio de Chigorodó- Antioquia e identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.038.802.400 expedida en Chigorodó (Antioquia), quien actúa en nombre propio y quien para efectos del presente contrato se denominará **VENDEDORA**, y de otra parte **GREGORIO ARRIETA SERPA**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Chigorodó- Antioquia e identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.798.080 de Guarandá (Sucre), quien en lo sucesivo se denominará el **COMPRADOR**; hemos convenido celebrar un contrato de **COMPRAVENTA DE RAZÓN SOCIAL, BIENES MUEBLES Y ENSERES** que se regirá por las normas legales aplicables contempladas en los artículos 1849, 1863, 1864 y 1866 del Código Civil y en especial por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERO: OBJETO: LA **VENDEDORA** se compromete a transferir a título de venta firme y definitiva el derecho de dominio que tiene y ejerce sobre los bienes muebles que se encuentran dentro del inmueble ubicado en la zona urbana del municipio de Chigorodó en el barrio centro Carrera 100 No.96-94, donde funciona **GRAN HOTEL PRINCIPAL** a favor del **COMPRADOR** señor **GREGORIO ARRIETA SERPA**, se incluye en la venta el derecho de propiedad que ejerce de la razón social **GRAN HOTEL PRINCIPAL**, los bienes muebles se especifican a continuación:-----

CANTIDAD	DETALLE	ESTADO
19	NOCHEROS	BUENO
1	REPISA DE MADERA	BUENO
1	REJA DE SEGURIDAD (PRINCIPAL)	BUENO
1	LAVADORA ELECTROLUX	BUENO
1	LAVADORA DIGITAL WHIRPOL	BUENO
1	ORGANIZADOR PARA ROPA	BUENO
1	CLOSET PARA LENCERÍA	BUENO
1	AMPLIFICADOR DE SEÑAL	BUENO
5	CÁMARAS DE SEGURIDAD	BUENO
17	TELEVISORES	BUENO
17	ESPEJOS PARA BAÑO	BUENO
2	SENSORES	BUENO
1	MESA DE MADERA	BUENO
1	TIMBRE ELECTRICO	BUENO
1	TIMBRE INHALAMBRICO	BUENO
3	CUADROS PARA PARED	BUENO
5	REPISAS DE MADERA	BUENO
1	ESCRITORIO	BUENO
1	DVR	BUENO
2	EXTINTORES	BUENO
1	CAMILLA	BUENO

	BOTIQUIN	BUENO
1	ESPEJO GRANDE MARCO DE MADERA	BUENO
1	BARRA RECEPCIÓN	BUENO
17	CORTINAS	BUENO
11	CAMAS DE MADERA 1,40 m	BUENO
1	CAMA DE MADERA 1.00 m	BUENO
7	CAMAS DE MADERA 1,20 m	BUENO
5	VENTILADORES DE PARED SAMURAI	BUENO
11	VENTILADORES DE TECHO KDK	BUENO
1	VENTILADOR LOCO	BUENO
1	VENTILADOR LOCO	MALO
1	EXTRACTOR	BUENO
17	CORTINAS PARA BAÑO	BUENO
34	ALMOHADAS CON PROTECTOR ANTIFLUIDOS	BUENO
11	COLCHONES 1,40 m CON PROTECTOR ANTIFLUIDO	BUENO
1	COLCHÓN 1,00 m CON PROTECTOR ANTIFLUIDO	BUENO
7	COLCHONES 1,20 m CON PROTECTOR ANTIFLUIDO	BUENO
1	DVK	BUENO

SEGUNDO: La vendedora adquirió los bienes inmuebles con dineros producto del desarrollo de sus actividades comerciales.-----

TERCERO: La VENDEDORA se compromete a realizar el traspaso inmediato de la razón social a favor del COMPRADOR ante Cámara de Comercio de Apartadó una vez se realice el primer pago pactado en el presente contrato.-----

CUARTO: Que el precio de esta venta lo constituye la suma de TREINTA MILLONES (\$30.000.000) DE PESOS, pagaderos así: al momento de la firma del presente contrato de compraventa se entregarán DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000) en efectivo, el día 4 de julio de 2019 se pagarán SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) y el resto, es decir CINCO MILLONES DE PESOS (5.000.000) para pagar el día 4 de septiembre de 2019.-----

QUINTO: El COMPRADOR declara haber recibido a entera satisfacción los bienes muebles y enseres dados en venta por parte del comprador, y que los recibe en el estado que se encuentran y a entera satisfacción, además manifiesta el VENDEDOR que los bienes dados en venta se encuentran libres de embargos, embargos judiciales, pignoraciones, pero que en todo caso se compromete a salir al saneamiento de lo dado en venta.-----

SEXTO: La VENDEDORA se compromete con el COMPRADOR a realizar entrega material de los bienes muebles y los enseres especificados en el inventario para el día 14 de junio de 2019.-----

SEPTIMO: Acuerdan las partes que los costos de traspaso ante Cámara de Comercio y los costos del contrato serán asumidos por ambas partes. Se señala el municipio de Chigorodó, como lugar para el cumplimiento de las obligaciones pactadas-----

CLÁUSULA PENAL: Quien incumpla con lo pactado en el presente contrato, pagará a la parte perjudicada la suma equivalente al 20% sobre el total acordado, por concepto de indemnización. El presente contrato presta mérito ejecutivo.

Para constancia se firma el presente documento en el municipio de Chigorodó Antioquia en dos (2) ejemplares originales del mismo contenido y valor, uno para cada uno de los firmantes, a los catorce (14) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).

VENDEDORA

Diana Holguin

DIANA PATRICIA HOLGUIN BORJA

C.C. No. 1.038.802.400 de Chigorodó (Antioquia)

COMPRADOR

Gregorio Arrieta Serpa

GREGORIO ARRIETA SERPA

C.C. No. 6.798.080 de Guarandó

Comparecieron ante mí RAMSES ESCOBAR NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CHIGORODÓ

el Sr (a) Diana Patricia Holguin Borja

Portadora de la Cedula(s) 1038802400

El Sr (a) Diana Patricia Holguin
declara solemnemente que el contenido del documento que se le ha presentado es cierto, que las firmas que en el presente documento aparecen son las mismas que usan en todos sus actos públicos y privados. Para constancia se firma

Diana Patricia Holguin

Comparecieron ante mí RAMSES ESCOBAR NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CHIGORODÓ

el Sr (a) Gregorio Arrieta Serpa

Portador de la(s) Cedula(s) 6.798.080

El Sr (a) Gregorio Arrieta Serpa
declara solemnemente que el contenido del documento que se le ha presentado es cierto, que las firmas que en el presente documento aparecen son las mismas que usan en todos sus actos públicos y privados. Para constancia se firma

Gregorio Arrieta Serpa

4 JUN 2019
RAMSES ESCOBAR
CASAS DIEZ

4 JUN 2019
RAMSES ESCOBAR
CASAS DIEZ